



MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 12/2020

DI-2020-12-APN-SSCRYF#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2020

VISTO el Expediente EX-2019-64347314-APN-DNCH#MSYDS del Registro de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015; N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 y N°22 de fecha 8 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que por Resolución N° 1073 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Pediatría, Medicina General y/o Familiar y Tocoginecología. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.



Que mediante Disposición N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Qué la especialidad médica Medicina general y/o medicina de familia está incluida en el listado de especialidades reconocidas por Resolución N° 1814/2015 del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición N° 9 de fecha 10 de marzo de 2010 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que mediante Disposición N°22 de fecha 8 de mayo de 2015 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) ha sido acreditada en la Categoría C por un período de DOS años.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007.

Que la entidad FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL ha realizado la evaluación de la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 2 (DOS) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría C.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la reacreditación de la residencia de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).





Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reacreditase la Residencia médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la especialidad Medicina general y/o medicina de familia en la Categoría C por un período de 2 (DOS) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora FEDERACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Residencia Médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a. Ajustar el nombre de la Residencia a la denominación aprobada por Resolución N° 1814/2015, tal como "Medicina General y/o Medicina de Familia".
- b. Adecuar la propuesta del Programa de Formación de la sede al Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015), Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resoluciones N° 1342/2007 y N° 1993/2015.
- c. Incluir en el Programa de Formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar el desarrollo durante la Residencia, según Disposición N° 104/2015.
- d. Incrementar y sistematizar las actividades comunitarias, así como las de consultorio externo de la especialidad y emergencia o guardia externa, acorde con el Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015).
- e. Formalizar e incorporar rotaciones que permitan ampliar la experiencia de formación de los/as residentes relacionadas con atención, recepción y seguimiento del recién nacido, señalado como esencial para la formación de la Especialidad, según Marco de Referencia de la Especialidad.
- f. Distribuir de manera uniforme las guardias durante el transcurso de la Residencia, según Marco de Referencia de la Especialidad (Resolución N° 1073/2015) y Matriz de valoración para la categorización de Residencias (2017).
- g. Mejorar y sistematizar el registro de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede y las rotaciones que resulten accesibles para el análisis y supervisión, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).





- h. Garantizar el acompañamiento y supervisión por parte de médicos/as especialistas durante todas las guardias de los/as residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación y Matriz de valoración para la categorización de Residencias.
- i. Sistematizar y fortalecer el proceso de evaluación de los/as residentes, utilizando distintos instrumentos de evaluación para valorar la adquisición de competencias de la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere utilizar los recursos de la "Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las residencias del equipo de salud" del Ministerio de Salud de la Nación.
- j. Garantizar la formación de todos los/as residentes en metodología de la Investigación y medicina basada en la evidencia, realizar actividades de Investigación en las que participen los/as residentes de los distintos años de formación, con niveles crecientes de responsabilidad hacia el interior de una Investigación y/o a lo largo de la Residencia y estimular la presentación de trabajos de Investigación en la Especialidad, en Congresos, Ateneos y /o Jornadas Institucionales, según Estándares Nacionales de Acreditación.
- k. Fortalecer las estrategias pedagógicas de articulación teórico-práctica, incrementar ateneos interdisciplinarios y promover la articulación entre los profesionales del staff/servicio de los diferentes escenarios de formación y los/as residentes, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias.
- l. Promover la formación pedagógica en el equipo docente y el asesoramiento pedagógico para el desarrollo de actividades formativas, así como que el desarrollo de los contenidos de integración teórico-práctico cuente con la participación regular de especialistas, según Matriz de valoración para la categorización de Residencias.
- m. Facilitar el acceso a bibliotecas electrónicas y a revistas de la especialidad, según Estándares Nacionales de Acreditación.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Medicina General y/o Familiar de la institución Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía - CESAC 45 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Judit Marisa Díaz Bazán

e. 24/01/2020 N° 3212/20 v. 24/01/2020

Fecha de publicación 24/01/2020

